



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MPT/A.

Tacna, 28 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

VISTOS:

El Informe N°049-2024-SG/MPT, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la (e) Secretaria General, solicita se declare la capacidad para contraer matrimonio y designación de responsable, el Pliego de solicitud matrimonial de Matrimonio Civil, presentado por **LUIS BLADIMIR HUARINO ACHO** y **GERALDINI YASMIN VALDIVIA ARROYO**; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano y al amparo del artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la Familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentos de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno Local;

Que en ese sentido la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el artículo 6° dispone que, "El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y en el numeral 16 del artículo 20 de, establece que es **facultad del alcalde de celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil** y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, funcionarios municipales.

Que, en el artículo 248° del código Civil; se establecen las formalidades y requisitos para la celebración de del matrimonio en el presente caso se acredita que los pretendientes han cumplido con acompañar los documentos requeridos legalmente y el artículo 258° del mismo cuerpo normativo señala que **"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticias de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes"**.

Que, mediante Pliego de solicitud matrimonial de Matrimonio Civil con RTD N° 02103 de fecha 14 de junio de 2024, presentado por **LUIS BLADIMIR HUARINO ACHO** con DNI N°42261496 y **GERALDINI YASMIN VALDIVIA ARROYO** con DNI N° 46755445, quienes solicitan autorización para contraer matrimonio Civil para el día, 29 de junio de 2024, a las 14:00 horas señalando que no tienen impedimento alguno y que cumplen con todos los requisitos.

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos, así como la publicación del edicto matrimonial, el mismo que forma parte del expediente y no habiéndose presentado persona que se oponga al matrimonio se debe declarar la capacidad de los contrayentes **LUIS BLADIMIR HUARINO ACHO** y **GERALDINI YASMIN VALDIVIA ARROYO**, como lo establece el Informe N° 049-2024-SG/MPT, emitido por la (e) Secretaria General.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248° y 258° del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; contando con el visto, secretaria general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial de don **LUIS BLADIMIR HUARINO ACHO** y doña **GERALDINI YASMIN VALDIVIA ARROYO**, el día 29 de junio de 2024, a las 14:00 horas, al haber cumplido con las formalidades dispuestas por Ley y no habiéndose presentado oposición alguna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Equipo Funcional de Registro Civil para la custodia del expediente administrativo del matrimonio civil, precisado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponde para los trámites que la Ley determina y a los órganos que conforman la Municipalidad Provincial de Tarata, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

- C.c. Arch.
- Alcaldía
- GM
- GAF
- SG
- OREC
- Interesado -

